



# SITRACORLinsa

## CLAUSULAS CON CARÁCTER PERMANENTE



### **CLAUSULA QUINTA (CONVENIO 1999-2000): CONDICIONES DE TRABAJO QUE MANTIENEN VIGENCIA PERMANENTE**

#### **5.1 Asignación por fallecimiento del Trabajador, clausula quinta, convención colectiva 97-99**

Clausula incluida en el convenio actual (clausula 4)

#### **5.2 Asignación por fallecimiento de familiares, clausula sexta, convención colectiva 97-99**

Clausula incluida en el convenio actual (clausula 5)

#### **5.3 Ayuda por alquiler de local sindical, clausula décima, convención colectiva 97-99**

Clausula incluida en el convenio actual (clausula 9)

#### **5.4 Ayuda por transfusión de sangre, clausula décima, convención 92-93**

- La empresa conviene en abonar el 50% del valor de la sangre que requieran adquirir para la transfusión a favor del trabajador estable, sus padres, conyugue y de sus hijos menores de 18 años, en caso de intervenciones quirúrgicas debidamente acreditadas y verificadas por su Departamento de Bienestar Social.

#### **5.5 Alimentos, clausula 13.07, convención colectiva 92-93**

- Las partes convienen en ratificar el Convenio de fecha 30 de Abril de 1991 referente al alimento que a su costo, la Empresa proporciona diariamente a los trabajadores, el mismo que en su parte resolutive dice lo siguiente:
- PRIMERO: Las partes convienen que los alimentos que la Empresa proporciona a los trabajadores al 30/04/91, tienen un valor de .0.30 diario, que es asumido en su totalidad por la Empresa.
- SEGUNDO: Las partes convienen que el valor acordado en la clausula precedente será reajustado semestral y automáticamente los días 1º de Abril y de Octubre de cada año, aplicando la variación del índice de precios al Consumidor para Lima Metropolitana del Gran Grupo de Alimentos y Bebidas, que elabore el Instituto Nacional de Estadística.
- TERCERO: El valor de los alimentos acordado en la clausula Primera del presente Convenio y aquel que se determine por aplicación de la clausula precedente, será consignado en la planilla y boleta de pago de modo referencial para los fines exclusivos de ser incluidos en el jornal indemnizatorio, no constituyendo en consecuencia un mayor ingreso para el trabajador.

#### **5.6 Cena clausula 13.08. Convención colectiva 92-93**

- La Empresa conviene en proporcionar cena a los trabajadores que siendo su horario de 07.00 a 15:00 horas realicen sobre tiempo hasta después de las 20:00 horas.



# SITRACORLINSA

## CLAUSULAS CON CARÁCTER PERMANENTE



### 5.7 Jornada de trabajo, clausula 13.09, convención colectiva 92-93

#### ACUERDO EXTRAPROCESO:

**PRIMERO.**-Las partes convienen en modificar íntegra y en forma permanente la regulación vigente en cuanto a la jornada de trabajo establecida para los trabajadores afiliados al SITRACORLINSA, que fue acordada por las mismas a través de la clausula 13.09 -"JORNADA DE TRABAJO"- del Convenio Colectivo 1992 -1993, así como cualquier otra disposición que no sea compatible con lo indicado en el presente documento.

**SEGUNDO.**-Las partes acuerdan que en adelante se aplicaran las jornadas, horarios y turnos de trabajo implementados en la empresa, inclusive los operativos existentes hasta la expedición del Requerimiento expedido en el marco del procedimiento inspectivo iniciado a partir de la Orden de Inspección No. 1876-2010, sin menoscabo de ningún derecho correspondiente a los trabajadores, donde el mayor número de afiliados al SITRACORLINSA a nivel continuarán laborando en los horarios y turnos rotativos siguientes:

Primer turno: De 07 a 15:00 horas con descanso semanal el día domingo, incluido los 30 minutos de refrigerio.

Segundo turno: De 15 a 23:00 horas con descanso semanal el día domingo, incluido los 30 minutos de refrigerio.

Tercer turno: De 23 a 07:00 horas con descanso semanal el día sábado, incluido los 30 minutos de refrigerio.

**TERCERO.**-Queda claramente establecido que por razones de clima o necesidades de producción, los horarios pueden variar, siempre y cuando se respete la jornada máxima establecida legalmente, siempre que ambas partes lo convengan. A falta de acuerdo se deja a salvo la facultad de la empresa de implementar las modificaciones a las jornadas, horarios y turnos de trabajo de acuerdo a Ley.

**CUARTO.**-Las partes se comprometen a formar equipos que por turnos releven en las líneas de producción y las demás áreas donde laboren afiliados a SITRACORLINSA con el propósito de que las mismas no paralicen.

**QUINTO.**-Las partes declaran que lo acordado es con carácter permanente.

### 5.8 Tolerancia clausula 13.10, convención colectiva 92-93

- La Empresa conviene en conceder a los trabajadores, 10 minutos diarios en adición a la hora fijada para el ingreso como tolerancia, la que no podrá exceder de 40 minutos a la semana, vencida la tolerancia de 10 minutos no será permitido el ingreso al Centro de Trabajo.



# SITRACORLINSA

## CLAUSULAS CON CARÁCTER PERMANENTE



- Queda entendido que la tolerancia que se concede, se otorga a los trabajadores que eventualmente pudieran sufrir algún percance o circunstancia que les impida llegar puntualmente a la hora fijada como horario de trabajo.
- Las tardanzas en exceso de 40 minutos a la semana originaran el pago proporcional del salario dominical ..dicho pago se hará tomando en cuenta la totalidad del tiempo utilizado como tolerancia.
- Esta facilidad para el ingreso podrá ser suspendida a aquellos trabajadores que se les comprobara mal uso de la tolerancia.
- Aquellos trabajadores que lograran ingresar al límite de vencerse la tolerancia y en el interior de la empresa esta resultara vencida, les será permitido efectuar su registro, consignándose como tardanza en constancia de tal hecho. En ningún caso será permitido trabajar vencida la tolerancia.

### **5.9 Horario de trabajo en fiestas patrias, navidad y año nuevo, Clausula 13.12 convención colectiva 92-93**

Clausula incluida en el convenio actual (clausula 28)

### **5.10 Registro de control de ingreso y salida de personal, clausula 13.13 Convención colectiva 92-93**

- Las partes convienen que el personal seguirá registrando, con ropa de trabajo, el inicio y término de su jornada de trabajo en los equipos de registro y control.

### **5.11 Gratificación por fiestas patrias y navidad, clausula 13.16 convención colectiva 92-93**

- La Empresa conviene en otorgar a sus trabajadores con más de 3 meses de servicios una gratificación por Fiestas patrias y otra por navidad equivalente cada una de ellas a 30 jornales vigentes en cada oportunidad.
- Ambas gratificaciones serán abonadas en la primera quincena de Julio y diciembre, según corresponda.

### **5.12 Uniforme, clausula 13.18 convención colectiva 92-93**

- La Empresa conviene en seguir observando los convenios relativos a proporcionar a sus trabajadores dos mudas a la semana de uniforme de trabajo, siendo su uso obligatorio y exclusivo durante la jornada de trabajo.
- En los casos de los trabajadores de las secciones de mantenimiento y ventas, se les proporcionara tres mudas de uniforme a la semana.

### **5.13 Calzado, clausula 13.19 convención colectiva 92-93**

- La Empresa conviene en proporcionar a sus trabajadores con más de tres meses de servicios, dos pares de calzado al año( meses de febrero y agosto) para su uso obligatorio y exclusivo durante la jornada de trabajo.
- La entrega de calzado se hará en los meses indicados, previo ingreso al almacén del usado.



# SITRACORLINSA

## CLAUSULAS CON CARÁCTER PERMANENTE



### 5.14 Pizarra para el uso del sindicato, clausula 13.24 convención colectiva 92-93

- La empresa conviene en contar con una pizarra para el uso de las comunicaciones e informes del Sindicato a los trabajadores, siempre que estos sean expresados de modo correcto y no atenten contra la dignidad de las personas y de la Empresa.

### 5.15 Teléfono clausula 13.25 convención colectiva 92-93

- La Empresa conviene en contar con un anexo telefónico, con el propósito de permitir que sus trabajadores recepcionen de sus familiares , llamadas de urgencia. El trabajador enterado por el sistema de perifoneo, para atenderla, deberá solicitar de su jefe, el permiso correspondiente.

### 5.16 Permiso por fallecimiento, clausula 13.27, convección colectiva 92-93

Clausula incluida en el convenio actual (clausula 17)

### 5.17 Servicio de pediatría, clausula 13.30 convención colectiva 92-93

- La Empresa conviene en contratar un servicio de atención médica especializada de pediatría para los hijos menores de los trabajadores con más de 3 meses de servicios. Este servicio consistirá exclusivamente en consulta médica, y la orden de atención será recabada en el departamento de Bienestar Social.

### 5.18 Descuento sindical clausula 13.33 convención colectiva 92-93

- La Empresa conviene en descontara los trabajadores sindicalizados las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden en asamblea general , para procederá efectuar este descuento, el Sindicato deberá remitir copia del acta de asamblea en la que conste el consentimiento individual de cada uno de los trabajadores.

### 5.19 Licencia sindical, clausula 13.34, convención colectiva 92-93

Clausula incluida en el convenio actual (clausula 27)

### 5.20 Oftalmología, clausula 13.31 de la convención colectiva 92-93

- La Empresa conviene en contratar un servicio de atención médica oftalmológica para los trabajadores con más de 3 meses de servicios, así como de sus familiares (padres, esposa e hijos menores de 18 años de edad). Este servicio se brindara en no mas de 2 oportunidades al año por beneficiario y consistirá en **consulta medica** o medición de vista, no incluyendo ningún tipo de intervención quirúrgica. La orden de atención será recabada en el departamento de Bienestar Social.